# Decreto No. 524 Liquidación del Presupuesto 2004





"Por el cual se liquida el Acuerdo 102 del 26 de diciembre de 2003, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 y se dictan otras disposiciones".

### EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTA D.C.

en uso de sus facultades constitucionales y legales

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Fíjanse los cómputos del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Distrito Capital de Bogotá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 en la suma de \$6.043.660.927.877 (SEIS BILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS), según el siguiente detalle:

# PRESUPUESTO ANUAL DEL DISTRITO CAPITAL DISTRIBUCIÓN DE RENTAS E INGRESOS

### **ORGANISMOS DE CONTROL**

### 101 CONTRALORÍA DE BOGOTA, D.C.

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
2.1. Ingresos Corrientes	0	0	0
2.2. Transferencias	0	45,759,315,470	45,759,315,470
2.4. Recursos de Capital	0		0
TOTAL INGRESOS	0	45,759,315,470	45,759,315,470



"Por el cual se liquida el Acuerdo 102 del 26 de diciembre de 2003, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 y se dictan otras disposiciones".

### **ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

	RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
2.1. Ingresos Corrientes	2,235,169,760,209		2,235,169,760,209
2.2. Transferencias	50,312,290,000	1,235,076,020,588	1,285,388,310,588
2.4. Recursos de Capital	855,429,375,836		855,429,375,836
SUBTOTAL	3,140,911,426,045	1,235,076,020,588	4,375,987,446,633
INGRESOS ADICIONALES			
2.5. Ingresos Corrientes	35,000,000,000	0	35,000,000,000
2.5.1. Otros Ingresos Tributarios	31,000,000,000		31,000,000,000
2.5.1.01 Impuesto al servicio telefónico			
urbano fijo	31,000,000,000		31,000,000,000
2.5.1.02 Impuesto a la publicidad exterior			
visual	4,000,000,000		4,000,000,000
SUBTOTAL	35,000,000,000	0	35,000,000,000
TOTAL INGRESOS DE CENTRAL	3,175,911,426,045	1,235,076,020,588	4,410,987,446,633

# ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y FONDOS ROTATORIOS CONSOLIDADO

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
2.1. Ingresos Corrientes	333,367,621,189	0	333,367,621,189
2.2. Transferencias	102,639,346,577	990,638,418,853	1,093,277,765,430
2.4. Recursos de Capital	55,877,568,938	0	55,877,568,938
TOTAL INGRESOS	491,884,536,704	990,638,418,853	1,482,522,955,557



"Por el cual se liquida el Acuerdo 102 del 26 de diciembre de 2003, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 y se dictan otras disposiciones".

### **ENTE AUTÓNOMO UNIVERSITARIO**

### 209 UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
2.1. Ingresos Corrientes	13,591,081,964	0	13,591,081,964
2.2. Transferencias	13,898,443,498	74,486,837,464	88,385,280,962
2.4. Recursos de Capital	2,414,847,291		2,414,847,291
TOTAL INGRESOS	29,904,372,753	74,486,837,464	104,391,210,217

TOTAL PRESUPUESTO ANUAL 6,043,660,927,877

### **ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y FONDOS ROTATORIOS**

### 130 FONDO ROTATORIO DE VENTAS POPULARES

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
2.1. Ingresos Corrientes 2.2. Transferencias	860,000,000	2 465 970 207	860,000,000 3 165 870 307
2.4. Recursos de Capital	1,000,000	3,165,870,397	3,165,870,397 1,000,000
TOTAL INGRESOS	861,000,000	3,165,870,397	4,026,870,397



"Por el cual se liquida el Acuerdo 102 del 26 de diciembre de 2003, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 y se dictan otras disposiciones".

### 135 FONDO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL - FONDATT

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
2.1. Ingresos Corrientes	77,939,366,259		77,939,366,259
<ul><li>2.2. Transferencias</li><li>2.4. Recursos de Capital</li></ul>	2,284,580,402	5,509,073,177	5,509,073,177 2,284,580,402
TOTAL INGRESOS	80,223,946,661	5,509,073,177	85,733,019,838

### 138 FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
2.1. Ingresos Corrientes	106,200,471,709		106,200,471,709
2.2. Transferencias	85,979,278,820	451,033,632,038	537,012,910,858
2.4. Recursos de Capital	37,370,149,559		37,370,149,559
TOTAL INGRESOS	229,549,900,088	451,033,632,038	680,583,532,126

### 139 FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS - FOPAE

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
2.1. Ingresos Corrientes	0	0	0
2.2. Transferencias	0	13,079,272,000	13,079,272,000
2.4. Recursos de Capital	0	0	0
TOTAL INGRESOS	0	13,079,272,000	13,079,272,000



"Por el cual se liquida el Acuerdo 102 del 26 de diciembre de 2003, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 y se dictan otras disposiciones".

### 204 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
2.1. Ingresos Corrientes 2.2. Transferencias	62,646,513,252	283,243,087,981	62,646,513,252 283,243,087,981
2.4. Recursos de Capital	6,795,105,915	200,240,001,001	6,795,105,915
TOTAL INGRESOS	69,441,619,167	283,243,087,981	352,684,707,148
206 FONDO DE AHORRO Y VIVIEN	DA DISTRITAL - FAVIDI		
	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
2.1. Ingresos Corrientes	3,541,431,640		3,541,431,640
Transferencias     Recursos de Capital	12,110,067,757 5,147,000,000	26,276,173,382	38,386,241,139 5,147,000,000
TOTAL INGRESOS	20,798,499,397	26,276,173,382	47,074,672,779
208 CAJA DE LA VIVIENDA POPUL	AR		
	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
2.1. Ingresos Corrientes 2.2. Transferencias	7,085,000,000	12,593,665,203	7,085,000,000 12,593,665,203
2.4. Recursos de Capital	1,105,589,742	12,090,000,200	1,105,589,742
TOTAL INGRESOS	8,190,589,742	12,593,665,203	20,784,254,945



"Por el cual se liquida el Acuerdo 102 del 26 de diciembre de 2003, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 y se dictan otras disposiciones".

### 211 INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - IDRD

	RECURSOS	APORTES	TOTAL
	ADMINISTRADOS	DISTRITO	
2.1. Ingresos Corrientes	47,759,000,000		47,759,000,000
2.2. Transferencias	4,550,000,000	41,080,537,135	45,630,537,135
2.4. Recursos de Capital	872,000,000		872,000,000
TOTAL INGRESOS	53,181,000,000	41,080,537,135	94,261,537,135
212 INSTITUTO DISTRITAL DE CUI	LTURA Y TURISMO - IDCT		
	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
2.1. Ingresos Corrientes	1,404,458,969		1,404,458,969
2.2. Transferencias		28,937,367,009	28,937,367,009
2.4. Recursos de Capital	7,143,320		7,143,320
TOTAL INGRESOS	1,411,602,289	28,937,367,009	30,348,969,298

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
2.1. Ingresos Corrientes	50,000,000	0.050.454.550	50,000,000
<ul><li>2.2. Transferencias</li><li>2.4. Recursos de Capital</li></ul>	500,000,000	3,359,454,559	3,359,454,559 500,000,000
TOTAL INGRESOS	550,000,000	3,359,454,559	3,909,454,559



"Por el cual se liquida el Acuerdo 102 del 26 de diciembre de 2003, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 y se dictan otras disposiciones".

# 214 INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD IDIPRON

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
2.1. Ingresos Corrientes 2.2. Transferencias	19,051,032,800	24 222 542 520	19,051,032,800
2.4. Recursos de Capital	295,000,000	31,223,542,539	31,223,542,539 295,000,000
TOTAL INGRESOS	19,346,032,800	31,223,542,539	50,569,575,339
215 FUNDACIÓN "GILBERTO ALZATE AV	'ENDAÑO"		
	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
<ul><li>2.1. Ingresos Corrientes</li><li>2.2. Transferencias</li><li>2.4. Recursos de Capital</li></ul>	113,080,000	1,186,089,004	113,080,000 1,186,089,004 0
TOTAL INGRESOS	113,080,000	1,186,089,004	1,299,169,004
216 ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGO	DTÁ		
	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
2.1. Ingresos Corrientes 2.2. Transferencias	285,206,560	9 424 026 920	285,206,560
2.4. Recursos de Capital	610,000,000	8,431,926,829	8,431,926,829 610,000,000
TOTAL INGRESOS	895,206,560	8,431,926,829	9,327,133,389



"Por el cual se liquida el Acuerdo 102 del 26 de diciembre de 2003, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 y se dictan otras disposiciones".

### 217 FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
2.1. Ingresos Corrientes 2.2. Transferencias	5,510,000,000	74 470 540 504	5,510,000,000
2.4. Recursos de Capital	890,000,000	71,176,516,564	71,176,516,564 890,000,000
TOTAL INGRESOS	6,400,000,000	71,176,516,564	77,576,516,564

### 218 JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS"

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
<ul><li>2.1. Ingresos Corrientes</li><li>2.2. Transferencias</li><li>2.4. Recursos de Capital</li></ul>	672,060,000	6,897,309,597	672,060,000 6,897,309,597 0
TOTAL INGRESOS	672,060,000	6,897,309,597	7,569,369,597

# 253 INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
2.1. Ingresos Corrientes 2.2. Transferencias	250,000,000	0 3,444,901,439	250,000,000 3 444 001 430
2.4. Recursos de Capital	0	3,444,901,439	3,444,901,439 0
TOTAL INGRESOS	250,000,000	3,444,901,439	3,694,901,439



"Por el cual se liquida el Acuerdo 102 del 26 de diciembre de 2003, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 y se dictan otras disposiciones".

TOTAL ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Y FONDOS ROTATORIOS 491,884,536,704 990,638,418,853 1,482,522,955,557

TOTAL PRESUPUESTO ANUAL

6,043,660,927,877

**ARTÍCULO 2º.** Aprópianse para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto Anual del Distrito Capital de Bogotá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004, la suma de \$6.043.660.927.877 (SEIS BILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS), según el siguiente detalle:

# PRESUPUESTO ANUAL DEL DISTRITO CAPITAL GASTOS E INVERSIONES

### **ORGANISMOS DE CONTROL**

### 100 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

	RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
3.1. Gastos de Funcionamiento	22,280,106,265	0	22,280,106,265
3.2. Servicio de la Deuda	0	0	0
3.3. Inversión	0	0	0
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	22,280,106,265	0	22,280,106,265



"Por el cual se liquida el Acuerdo 102 del 26 de diciembre de 2003, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 y se dictan otras disposiciones".

### 101 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
3.1. Gastos de Funcionamiento	0	43,942,475,470	43,942,475,470
3.2. Servicio de la Deuda	0	0	0
3.3. Inversión	0	1,816,840,000	1,816,840,000
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	0	45,759,315,470	45,759,315,470

### 102 PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

	RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
3.1. Gastos de Funcionamiento	40,836,000,000	0	40,836,000,000
3.2. Servicio de la Deuda	0	0	0
3.3. Inversión	3,500,000,000	0	3,500,000,000
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	44,336,000,000	0	44,336,000,000

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL CONSOLIDADO

	RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
3.1. Gastos de Funcionamiento	859,501,090,297	0	859,501,090,297
3.2. Servicio de la Deuda	687,080,401,519	0	687,080,401,519
3.3. Inversión	1,629,329,934,229	1,235,076,020,588	2,864,405,954,817
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	3,175,911,426,045	1,235,076,020,588	4,410,987,446,633



"Por el cual se liquida el Acuerdo 102 del 26 de diciembre de 2003, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 y se dictan otras disposiciones".

# ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y FONDOS ROTATORIOS CONSOLIDADO

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
3.1. Gastos de Funcionamiento	45,142,791,036	46,769,207,326	91,911,998,362
3.2. Servicio de la Deuda	0	13,246,071,091	13,246,071,091
3.3. Inversión	446,741,745,668	930,623,140,436	1,377,364,886,104
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	491,884,536,704	990,638,418,853	1,482,522,955,557

### **ENTE AUTONOMO UNIVERSITARIO**

### 209 UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
<ul><li>3.1. Gastos de Funcionamiento</li><li>3.2. Servicio de la Deuda</li><li>3.3. Inversión</li></ul>	27,699,457,679 679,924 2,204,235,150	74,260,196,048 226,641,416	101,959,653,727 227,321,340 2,204,235,150
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	29,904,372,753	74,486,837,464	104,391,210,217
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL			6,043,660,927,877



"Por el cual se liquida el Acuerdo 102 del 26 de diciembre de 2003, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 y se dictan otras disposiciones".

# PRESUPUESTO ANUAL DISTRITO CAPITAL DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

### **ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

### **104 SECRETARÍA GENERAL**

	RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
3.1. Gastos de Funcionamiento 3.2. Servicio de la Deuda	24,208,402,874	0	24,208,402,874
3.3. Inversión	0 20,555,989,945	0	20,555,989,945
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	44,764,392,819	0	44,764,392,819
105 VEEDURÍA DISTRITAL			
	RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
3.1. Gastos de Funcionamiento 3.2. Servicio de la Deuda	5,409,123,124		5,409,123,124 0
3.3. Inversión	1,280,000,000		1,280,000,000
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	6,689,123,124	0	6,689,123,124
106 UNIDAD EJECUTIVA DE SERVICIOS F	PÚBLICOS		
	RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
3.1. Gastos de Funcionamiento	2,319,054,618	0	2,319,054,618
<ul><li>3.2. Servicio de la Deuda</li><li>3.3. Inversión</li></ul>	0 4,875,000,000	12,000,000,000	16,875,000,000
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	7,194,054,618	12,000,000,000	19,194,054,618



"Por el cual se liquida el Acuerdo 102 del 26 de diciembre de 2003, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 y se dictan otras disposiciones".

### 110 SECRETARIA DE GOBIERNO

	RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
3.1. Gastos de Funcionamiento	63,478,713,235	0	63,478,713,235
3.2. Servicio de la Deuda	0	0	0
3.3. Inversión	17,638,752,661	0	17,638,752,661
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	81,117,465,896	0	81,117,465,896
111 SECRETARÍA DE HACIENDA			
	RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
3.1. Gastos de Funcionamiento	581,520,796,208	0	581,520,796,208
3.2. Servicio de la Deuda	687,080,401,519	0	687,080,401,519
3.3. Inversión	1,041,016,433,221	354,310,958,772	1,395,327,391,993
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	2,309,617,630,948	354,310,958,772	2,663,928,589,720
112 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN			
	RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
3.1. Gastos de Funcionamiento	38,107,852,877	0	38,107,852,877
3.2. Servicio de la Deuda	0	0	0
3.3. Inversión	328,323,796,261	774,943,229,198	1,103,267,025,459
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	366,431,649,138	774,943,229,198	1,141,374,878,336



"Por el cual se liquida el Acuerdo 102 del 26 de diciembre de 2003, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 y se dictan otras disposiciones".

### 114 SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

	RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
3.1. Gastos de Funcionamiento	15,577,073,263	0	15,577,073,263
3.2. Servicio de la Deuda	0	0	0
3.3. Inversión	0	0	0
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	15,577,073,263	0	15,577,073,263

### 115 SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

	RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
3.1. Gastos de Funcionamiento	6,507,003,432	0	6,507,003,432
3.2. Servicio de la Deuda	0	0	0
3.3. Inversión	0	0	0
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	6,507,003,432	0	6,507,003,432

### 116 SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

	RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
3.1. Gastos de Funcionamiento	9,398,733,325	0	9,398,733,325
3.2. Servicio de la Deuda	0	0	0
3.3. Inversión	0	0	0
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	9,398,733,325	0	9,398,733,325



"Por el cual se liquida el Acuerdo 102 del 26 de diciembre de 2003, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 y se dictan otras disposiciones".

### 120 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

	RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
3.1. Gastos de Funcionamiento	16,216,969,716	0	16,216,969,716
3.2. Servicio de la Deuda	0	0	0
3.3. Inversión	21,479,413,046	0	21,479,413,046
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	37,696,382,762	0	37,696,382,762

### 122 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL

	RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
3.1. Gastos de Funcionamiento	4,340,765,896	0	4,340,765,896
3.2. Servicio de la Deuda	0	0	0
3.3. Inversión	95,950,437,939	72,944,757,601	168,895,195,540
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	100,291,203,835	72,944,757,601	173,235,961,436

### 123 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN COMUNAL

	RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
3.1. Gastos de Funcionamiento	4,250,060,321	0	4,250,060,321
3.2. Servicio de la Deuda	0	0	0
3.3. Inversión	5,481,815,170	0	5,481,815,170
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	9,731,875,491	0	9,731,875,491



"Por el cual se liquida el Acuerdo 102 del 26 de diciembre de 2003, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 y se dictan otras disposiciones".

### 124 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

	RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
3.1. Gastos de Funcionamiento	10,347,319,051	0	10,347,319,051
3.2. Servicio de la Deuda	0	0	0
3.3. Inversión	6,728,003,912	0	6,728,003,912
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	17,075,322,963	0	17,075,322,963

### 125 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL

	RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
3.1. Gastos de Funcionamiento	1,978,713,358	0	1,978,713,358
3.2. Servicio de la Deuda	0	0	0
3.3. Inversión	402,040,000	0	402,040,000
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	2,380,753,358	0	2,380,753,358

### 126 DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE

	RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
3.1. Gastos de Funcionamiento	8,463,919,644	0	8,463,919,644
3.2. Servicio de la Deuda	0	0	0
3.3. Inversión	76,322,252,074	20,877,075,017	97,199,327,091
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	84,786,171,718	20,877,075,017	105,663,246,735



"Por el cual se liquida el Acuerdo 102 del 26 de diciembre de 2003, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 y se dictan otras disposiciones".

### 127 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

	RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
3.1. Gastos de Funcionamiento 3.2. Servicio de la Deuda	4,260,483,090 0	0	4,260,483,090 0
3.3. Inversión	5,776,000,000	0	5,776,000,000
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	10,036,483,090	0	10,036,483,090
TOTAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	3,175,911,426,045	1,235,076,020,588	4,410,987,446,633

### **ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y FONDOS ROTATORIOS**

### 130 FONDO ROTATORIO DE VENTAS POPULARES

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
3.1. Gastos de Funcionamiento	361,000,000	226,870,397	587,870,397
<ul><li>3.2. Servicio de la Deuda</li><li>3.3. Inversión</li></ul>	0 500,000,000	0 2,939,000,000	0 3,439,000,000
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	861,000,000	3,165,870,397	4,026,870,397

### 135 FONDO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL - FONDATT

	RECURSOS ADMINISTRADOS	RECURSOS APORTES	APORTES	TOTAL
		DISTRITO		
3.1. Gastos de Funcionamiento	7,462,604,080	0	7,462,604,080	
3.2. Servicio de la Deuda	0	0	0	
3.3. Inversión	72,761,342,581	5,509,073,177	78,270,415,758	
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	80,223,946,661	5,509,073,177	85,733,019,838	



"Por el cual se liquida el Acuerdo 102 del 26 de diciembre de 2003, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 y se dictan otras disposiciones".

### 138 FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
3.1. Gastos de Funcionamiento	6,151,389,463	0	6,151,389,463
3.2. Servicio de la Deuda	0	0	0
3.3. Inversión	223,398,510,625	451,033,632,038	674,432,142,663
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	229,549,900,088	451,033,632,038	680,583,532,126

### 139 FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS - FOPAE

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
3.1. Gastos de Funcionamiento	0	346,272,000	346,272,000
3.2. Servicio de la Deuda	0	0	0
3.3. Inversión	0	12,733,000,000	12,733,000,000
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	0	13,079,272,000	13,079,272,000

### 204 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

	ADMINISTRADOS	DISTRITO	IOIAL
3.1. Gastos de Funcionamiento	3,960,743,170	22,170,016,683	26,130,759,853
3.2. Servicio de la Deuda	0	8,833,982,527	8,833,982,527
3.3. Inversión	65,480,875,997	252,239,088,771	317,719,964,768
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	69,441,619,167	283,243,087,981	352,684,707,148

ADODTEC

DECLIDOOC



"Por el cual se liquida el Acuerdo 102 del 26 de diciembre de 2003, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 y se dictan otras disposiciones".

### 206 FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL - FAVIDI

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
3.1. Gastos de Funcionamiento	2,833,593,230	0	2,833,593,230
3.2. Servicio de la Deuda	0	0	0
3.3. Inversión	17,964,906,167	26,276,173,382	44,241,079,549
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	20,798,499,397	26,276,173,382	47,074,672,779

### 208 CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
4,703,203,003	0	4,703,203,003
	12 503 665 203	0 16,081,051,942
, , ,	, , ,	20,784,254,945
	ADMINISTRADOS	ADMINISTRADOS DISTRITO  4,703,203,003 0 0 0 0 3,487,386,739 12,593,665,203

### 211 INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - IDRD

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
3.1. Gastos de Funcionamiento 3.2. Servicio de la Deuda	16,014,809,241	0	16,014,809,241
3.3. Inversión	0 37,166,190,759	41,080,537,135	78,246,727,894
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	53,181,000,000	41,080,537,135	94,261,537,135



"Por el cual se liquida el Acuerdo 102 del 26 de diciembre de 2003, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 y se dictan otras disposiciones".

### 212 INSTITUTO DISTRITAL DE CULTURA Y TURISMO - IDCT

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
3.1. Gastos de Funcionamiento	1,411,602,289	5,758,126,225	7,169,728,514
<ul><li>3.2. Servicio de la Deuda</li><li>3.3. Inversión</li></ul>	0	0 23,179,240,784	0 23,179,240,784
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	1,411,602,289	28,937,367,009	30,348,969,298

### 213 CORPORACIÓN LA CANDELARIA

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
3.1. Gastos de Funcionamiento	50,000,000	1,496,454,559	1,546,454,559
3.2. Servicio de la Deuda	0	0	0
3.3. Inversión	500,000,000	1,863,000,000	2,363,000,000
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	550,000,000	3,359,454,559	3,909,454,559

# 214 INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD IDIPRON

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
3.1. Gastos de Funcionamiento	203,500,000	5,136,761,349	5,340,261,349
3.2. Servicio de la Deuda	0	0	0
3.3. Inversión	19,142,532,800	26,086,781,190	45,229,313,990
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	19,346,032,800	31,223,542,539	50,569,575,339



"Por el cual se liquida el Acuerdo 102 del 26 de diciembre de 2003, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 y se dictan otras disposiciones".

### 215 FUNDACIÓN "GILBERTO ALZATE AVENDAÑO"

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
3.1. Gastos de Funcionamiento	113,080,000	560,147,897	673,227,897
3.2. Servicio de la Deuda	0	0	0
3.3. Inversión	0	625,941,107	625,941,107
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	113,080,000	1,186,089,004	1,299,169,004

### 216 ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
3.1. Gastos de Funcionamiento	135,206,560	6,621,877,180	6,757,083,740
3.2. Servicio de la Deuda	0	0	0
3.3. Inversión	760,000,000	1,810,049,649	2,570,049,649
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	895,206,560	8,431,926,829	9,327,133,389

## 217 FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
3.1. Gastos de Funcionamiento	1,100,000,000	690,470,000	1,790,470,000
3.2. Servicio de la Deuda	0	4,412,088,564	4,412,088,564
3.3. Inversión	5,300,000,000	66,073,958,000	71,373,958,000
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	6,400,000,000	71,176,516,564	77,576,516,564



"Por el cual se liquida el Acuerdo 102 del 26 de diciembre de 2003, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 y se dictan otras disposiciones".

### 218 JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS"

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
<ul><li>3.1. Gastos de Funcionamiento</li><li>3.2. Servicio de la Deuda</li><li>3.3. Inversión</li></ul>	622,060,000 0 50,000,000	2,007,309,597 0 4,890,000,000	2,629,369,597 0 4,940,000,000
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	672,060,000	6,897,309,597	7,569,369,597

# 253 INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO IDEP

	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL
<ul><li>3.1. Gastos de Funcionamiento</li><li>3.2. Servicio de la Deuda</li></ul>	20,000,000	1,754,901,439 0	1,774,901,439 0
3.3. Inversión	230,000,000	1,690,000,000	1,920,000,000
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN	250,000,000	3,444,901,439	3,694,901,439
TOTAL ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y FONDOS ROTATORIOS	491,884,536,704	990,638,418,853	1,482,522,955,557
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL			6,043,660,927,877



"Por el cual se liquida el Acuerdo 102 del 26 de diciembre de 2003, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 y se dictan otras disposiciones".

### **DISPOSICIONES GENERALES**

### CAPÍTULO I

### **ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN**

ARTÍCULO 3º. CAMPO DE APLICACIÓN. Las Disposiciones Generales rigen para los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, y se harán extensivas al Ente Autónomo Universitario, a los Fondos de Desarrollo Local, a las Empresas Industriales y Comerciales y a las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, cuando expresamente así se establezca.

ARTÍCULO 4º. MARCO JURÍDICO. La ejecución presupuestal del Presupuesto Anual del Distrito Capital de la vigencia 2004, deberá estar acorde con lo dispuesto en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política, con los Acuerdos 24 de 1995 y 20 de 1996, compilados en el Decreto Distrital 714 de 1996 "Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital", Ley 819 de 2003 y demás normas que reglamenten la liquidación y ejecución presupuestal de los órganos y entidades para quienes rige el Presente Decreto.

### CAPÍTULO II

### **DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

**ARTÍCULO 5º. TRANSFERENCIAS.** Las transferencias que gire la Administración Central a favor de las entidades descentralizadas del Distrito Capital y del orden nacional que por ley se establezcan, serán ordenadas por la Secretaría de Hacienda -Dirección Distrital de Presupuesto-.

Las transferencias para el pago de la deuda pública serán ordenadas por la Secretaría de Hacienda - Dirección Distrital de Crédito Público -.

**ARTÍCULO 6º. RECURSOS DE TERCEROS**. Los recaudos que efectúen los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual, o los recursos que administren en nombre de otras entidades públicas o de terceros, no se incorporarán a sus presupuestos. Dichos recursos deberán presupuestarse en la entidad que sea titular de los derechos correspondientes. La



"Por el cual se liquida el Acuerdo 102 del 26 de diciembre de 2003, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 y se dictan otras disposiciones".

entidad administradora o recaudadora deberá mantener dichos recursos separados de los propios y contabilizarlos en la forma que establezca la Secretaría de Hacienda -Dirección Distrital de Contabilidad-.

**ARTÍCULO 7°. CRÉDITOS ADICIONALES**. La viabilidad presupuestal de la Administración Central para abrir los créditos adicionales al Presupuesto, será certificada por el Director Distrital de Presupuesto.

En los Establecimientos Públicos dicha certificación será expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 8º. APORTES DE CAPITAL DEL DISTRITO. Las transferencias de recursos que efectúe la Administración Central a favor de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital o a Sociedades de Economía Mixta y Sociedades por Acciones asimiladas a las anteriores, se constituirán en aportes patrimoniales de Bogotá D.C. Las apropiaciones del Presupuesto Anual del Distrito proyectadas para efectuar aportes patrimoniales a las mencionadas entidades, que no hayan sido legalizados a 31 de diciembre de 2004, podrán ser liberadas por el Distrito.

ARTÍCULO 9º. RENTAS ESPECIFICAS. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes del Sistema General de Participaciones, el Fondo Nacional de Regalías, donaciones y créditos de la Banca Multilateral, deberán llevar un control presupuestal, contable y de tesorería diferente a las demás fuentes de financiación que respaldan el presupuesto.

De igual manera, dicho control se efectuará sobre los recursos destinados al pago de obligaciones pensionales.

ARTÍCULO 10º. INEMBARGABILIDAD DE RECURSOS PÚBLICOS. El servidor público que reciba una orden de embargo de los recursos incorporados en el Presupuesto Anual del Distrito Capital, está obligado a solicitar la constancia sobre la naturaleza y origen de dichos recursos a la Secretaría de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto-, dentro de los tres días hábiles siguientes.

**ARTÍCULO 11º. RENDIMIENTOS**. Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito por parte de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, directamente o a través de negocios fiduciarios, son del Distrito y deben ser consignados en la Dirección Distrital de Tesorería al tercer (3) día siguiente de su liquidación.



"Por el cual se liquida el Acuerdo 102 del 26 de diciembre de 2003, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 y se dictan otras disposiciones".

**PARÁGRAFO.**- Los rendimientos financieros que generen los patrimonios de pensiones y cesantías, acrecentarán los recursos del mismo para atender los pagos y/o la constitución de reservas para el saneamiento del pasivo, y no deberán ser consignados en la Dirección Distrital de Tesorería. En todo caso y para todos los efectos, dichos recursos deberán presupuestarse y contabilizarse como una operación sin situación de fondos.

**ARTÍCULO 12º. FONDOS CUENTA**. Los Fondos cuenta sin personería jurídica deben crearse mediante Acuerdo del Concejo Distrital y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, el presente Decreto y las demás normas que lo reglamenten.

### **CAPÍTULO III**

### LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 13º. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. El Gobierno Distrital deberá expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto mediante el cual se detallen y clasifiquen los ingresos y los gastos, así como la definición de los últimos y adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

La Secretaría de Hacienda - Dirección Distrital del Presupuesto - de oficio o a petición del Jefe del órgano o entidad respectiva, efectuará mediante resolución, las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de trascripción, aritméticos, numéricos, de clasificación y de ubicación que figuren en el Decreto de Liquidación y sus modificatorios para la vigencia 2004.

**ARTICULO 14°. PLAN DE CUENTAS**. El Plan de Cuentas presupuestal elaborado por la Secretaría de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto se entenderá incorporado en el Presupuesto de los órganos o entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital.

Los Planes de Cuentas Presupuestales de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Ente Autónomo Universitario, Empresas Sociales del Estado y Fondos de Desarrollo Local, antes de ser modificados o incorporados a sus presupuestos, requerirán concepto de la Secretaría de Hacienda -Dirección Distrital de Presupuesto -

ARTÍCULO 15º. AJUSTE PRESUPUESTAL. Cuando se expidan actos administrativos mediante los cuales se efectúen distribuciones de apropiaciones, incluido el Decreto de Liquidación del



"Por el cual se liquida el Acuerdo 102 del 26 de diciembre de 2003, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 y se dictan otras disposiciones".

Presupuesto, que afecten el Presupuesto de una entidad que haga parte del Presupuesto Anual o General del Distrito, estos actos servirán de base para realizar los ajustes correspondientes tanto en la entidad que distribuye como en la entidad receptora.

### **CAPÍTULO IV**

### **VIABILIDAD PRESUPUESTAL**

ARTÍCULO 16º. VIABILIDAD PARA PLANTAS DE PERSONAL. La Secretaría de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto- requerirá para la consideración, trámite y expedición de la certificación de viabilidad presupuestal sobre las propuestas de modificación de las plantas de personal de las entidades que conforman el presupuesto anual, con observancia de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 617 de 2000, los siguientes documentos y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1. Solicitud firmada por el jefe de la entidad en donde conste la justificación técnica y económica.
- 2. Costos y gastos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
- 3. Concepto previo de viabilidad técnica expedido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil.
- 4. Certificación expedida por el responsable de presupuesto en la que conste que la apropiación presupuestal existente en servicios personales y aportes patronales financia los costos derivados de la modificación propuesta
- 5. Efectos sobre los gastos generales y sobre los productos definidos en el Presupuesto Orientado a Resultados POR
- 6. Proyecto de acto administrativo de la modificación de planta propuesta.
- 7. Concepto previo y favorable del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, si la modificación de planta propuesta se financia con recursos de Inversión.
- 8. Los demás que la Dirección Distrital de Presupuesto considere pertinentes.

**PARÁGRAFO 1°.** Las juntas, consejos directivos y consejos superiores de los establecimientos públicos del orden distrital y del Ente Autónomo Universitario, no podrán autorizar modificaciones a las plantas de personal ni incrementar asignaciones salariales y prestacionales, sin el certificado de viabilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y la aprobación previa del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.



"Por el cual se liquida el Acuerdo 102 del 26 de diciembre de 2003, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 y se dictan otras disposiciones".

**PARÁGRAFO 2.** Las modificaciones de plantas de personal que impliquen aumento en los gastos de funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, Empresas Industriales y Comerciales del Distrito, incluyendo Canal Capital, deberán contar con concepto previo y favorable de la Dirección Distrital de Presupuesto, antes de su aprobación por parte de las Juntas Directivas. Para esta solicitud se deberá anexar los documentos enunciados en los numerales 1, 2, 3, 5 y 7 del presente artículo, así como la certificación que respalde los mayores ingresos y/o traslados presupuestales al interior de sus gastos con los cuales la entidad atenderá dichas modificaciones de planta de personal..

ARTICULO 17º. RECONOCIMIENTO POR COORDINACIÓN. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito que reconozcan a sus funcionarios el reconocimiento por coordinación establecido en el Acuerdo 92 de 2003, deberán obtener concepto previo de viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto . Dicha solicitud deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

- 1. Solicitud firmada por el jefe de la entidad en donde conste la justificación técnica y económica.
- 2. Concepto de viabilidad técnica expedido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil
- 3. Certificación expedida por el responsable de presupuesto en la que conste de que la apropiación presupuestal existente en servicios personales y aportes patronales financia los costos derivados de este reconocimiento.
- 4. Proyecto de acto administrativo de reconocimiento
- 5. Los demás que la Dirección Distrital de Presupuesto considere pertinentes.

ARTÍCULO 18º. ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS. Cuando las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito, los Fondos de Desarrollo Local y el Ente Autónomo Universitario, necesiten adquirir vehículos u otros medios de transporte, para el cumplimiento de las funciones legalmente establecidas deberán obtener concepto de viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto - previo el envío de los siguientes documentos y cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1. Solicitud firmada por el jefe de la entidad en donde conste la justificación de la necesidad.
- 2. Inventario de los vehículos existentes avalados por el contador de la entidad.
- 3. Programa de reposición, si es del caso.
- 4. Certificación expedida por el responsable de presupuesto, de que existe apropiación suficiente para respaldar la adquisición o reposición y el mantenimiento del parque automotor.



"Por el cual se liquida el Acuerdo 102 del 26 de diciembre de 2003, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 y se dictan otras disposiciones".

- 5. Acta y resolución mediante la cual el jefe de la entidad o su delegado autorizan el destino final de los vehículos que se dan de baja.
- 6. Los demás que la Dirección Distrital de Presupuesto considere pertinentes.

**PARÁGRAFO**. Se expedirá viabilidad presupuestal solamente para efectos de la reposición de vehículos utilizados para uso administrativo de los niveles directivo y ejecutivo. Por tanto no se autorizará el incremento de parque automotor para este efecto.

**ARTÍCULO 19º. CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS**. Las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de convenios interadministrativos, solo podrán comprometerse cuando los respectivos convenios se hayan perfeccionado.

**ARTÍCULO 20º. CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL**. Para el nombramiento de personal en cargos vacantes y el reconocimiento de la prima técnica, el responsable de presupuesto expedirá previamente una certificación en la que conste que existe saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso.

**PARÁGRAFO 1.** La vinculación de supernumerarios requiere de certificado de disponibilidad presupuestal previo y se podrá efectuar para suplir las vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencia o de vacaciones y para cumplir actividades de carácter transitorio. Para tal efecto, la Secretaría de Hacienda –Dirección Distrital de Presupuesto-expedirá concepto de viabilidad presupuestal, dando cumplimiento con los requisitos establecidos en el artículo 16 de estas disposiciones y demás normas vigentes.

**PARÁGRAFO 2**. Para todos los efectos legales el valor límite por servicios personales y aportes patronales, corresponde al monto de la apropiación presupuestal y el giro estará condicionado a los montos aprobados en el PAC.

### **CAPÍTULO V**

### DE LA EJECUCIÓN DE GASTOS

ARTÍCULO 21º. PROGRAMACIÓN DE PAGOS. El Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) debe estar en concordancia con los ingresos disponibles para poder efectuar los pagos de la Administración Distrital. En consecuencia, los órganos y entidades que conforman el



"Por el cual se liquida el Acuerdo 102 del 26 de diciembre de 2003, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 y se dictan otras disposiciones".

Presupuesto Anual del Distrito Capital y Fondos de Desarrollo Local, sólo podrán efectuar pagos hasta el monto autorizado en el respectivo PAC.

El PAC será exigible respecto a los gastos incorporados en el Presupuesto Anual del Distrito Capital de la vigencia 2004, como también a las reservas presupuestales y las cuentas por pagar.

**ARTÍCULO 22º. PAGOS PRIORITARIOS**. El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrrito Capital, deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, dotaciones de ley, sentencias, pensiones, cesantías y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y del ordenador del gasto.

**ARTÍCULO 23°. BIENESTAR Y CAPACITACION**. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTÍCULO 24º. COMPROMISOS ACCESORIOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos.

**PARÁGRAFO**. Las adiciones, reajustes, revisión de valores y reconocimientos a los contratos se efectuarán afectando presupuestalmente el mismo rubro o proyecto que le dio origen al contrato principal.

**ARTICULO 25º. IMPUTACION DE DECISIONES JUDICIALES**. El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, se atenderá con los recursos presupuestales de cada entidad y del ente autónomo universitario. Para tal efecto, se podrán hacer los traslados presupuestales requeridos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.



"Por el cual se liquida el Acuerdo 102 del 26 de diciembre de 2003, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 y se dictan otras disposiciones".

Así mismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del fallo de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos en el Plan de Cuentas.

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal. Las demás decisiones judiciales se atenderán por el rubro de sentencias judiciales de gastos de funcionamiento.

**PARÁGRAFO**. Las sentencias judiciales, conciliaciones, transacciones y obligaciones originadas en procesos contractuales que superen el monto de la apropiación disponible, podrá cancelarse con títulos de deuda pública.

ARTÍCULO 26º. DESTINACIÓN DE RECURSOS DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL. Los ingresos que corresponden a los Fondos de Desarrollo Local, obtenidos por el recaudo de la sobretasa a la gasolina de conformidad con la participación a que se refiere el artículo 89 del Decreto Ley 1421 de 1993, deberán ser invertidos por éstos en los programas de accesos a barrios y/o pavimentos locales en cumplimiento al Acuerdo 42 de 1999.

**ARTÍCULO 27º. PROYECTOS DE INVERSIÓN LOCAL**. Para la ejecución de los proyectos de inversión local registrados y viabilizados en el Banco Local de programas y proyectos, se requiere del concepto previo y favorable de viabilidad técnica expedido por la Oficina de Planeación Local y de la respectiva UEL sectorial, o quién haga sus veces.

En el evento en que sea necesaria una modificación en el transcurso de la anualidad, se requerirán los mismos conceptos.

ARTÍCULO 28º. RECURSOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL LOCAL. Las adiciones presupuestales de los Fondos de Desarrollo Local deberán contar con concepto previo y favorable del CONFIS y aprobación de la Junta Administradora Local, salvo las originadas por recursos de cooperación internacional que deberán incorporarse al mismo como donaciones de capital, por decreto del Alcalde Local previa certificación de su recaudo expedida por la Secretaria de Hacienda Distrital-Dirección Distrital de Tesorería.

Cuando se trate de adición de recursos provenientes de convenios interadministrativos, diferentes a los de cooperación internacional, y los recursos no se encuentren en caja, dicho acto administrativo servirá de base para efectuar la correspondiente adición.



"Por el cual se liquida el Acuerdo 102 del 26 de diciembre de 2003, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 29º. IMPUTACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES PERIÓDICAS. Las obligaciones por concepto de servicios médicos-asistenciales, así como las obligaciones pensionales, servicios públicos domiciliarios, seguros, comunicaciones, transporte, obligaciones de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina causadas en el último trimestre de 2003, se podrán imputar y pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2004.

La prima de vacaciones, cesantías e impuestos podrán ser canceladas con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación. Para los funcionarios de las entidades que conforman el Presupuesto Anual, Ente Autónomo Universitario y el Presupuesto General del Distrito Capital, no se les autorizará el pago de vacaciones en dinero, salvo el retiro del mismo.

ARTÍCULO 30°. CRUCE DE CUENTAS. Con el fin de promover el saneamiento económico, financiero y contable de todo orden, se autoriza al Gobierno Distrital y sus entidades descentralizadas para efectuar cruce de cuentas sobre las deudas que recíprocamente tengan. Para tal efecto, la Secretaría de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto- podrá descontar la suma correspondiente a dichas obligaciones de las transferencias que se giren por cualquier concepto a las respectivas entidades. Igualmente podrá realizarse cruce de cuentas con la Nación, sus entidades descentralizadas y otras entidades territoriales, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan. En ambos casos debe existir previo acuerdo escrito acerca de las condiciones y términos del cruce de cuentas. Estas operaciones deberán reflejarse en el Presupuesto, conservando, únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

**PARÁGRAFO.-** Para las obligaciones de origen legal que tengan el Distrito y sus entidades descentralizadas con otros órganos públicos deben tenerse en cuenta las transferencias, salvo las de destinación específica y aportes que a cualquier título las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Si queda algún saldo en contra del Distrito, éste podrá sufragarlo a través de títulos de deuda pública sin que implique operación presupuestal alguna.

Cuando se reúnan las calidades de acreedor y deudor en una misma entidad, como consecuencia de un proceso de liquidación de entidades del orden distrital, se compensarán las cuentas automáticamente sin operación presupuestal alguna.

**ARTÍCULO 31º. VINCULACION A ORGANISMOS**. Ningún órgano o entidad que haga parte del Presupuesto Anual podrá contraer compromisos a nombre de Bogotá D.C., que impliquen el pago de cuotas o emolumentos a organismos nacionales e internacionales con cargo al Presupuesto Anual del Distrito, sin previo Acuerdo aprobatorio del Concejo Distrital.



"Por el cual se liquida el Acuerdo 102 del 26 de diciembre de 2003, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 32º. EJECUCION PRESUPUESTAL DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS. Con la transferencia de dineros a los Patrimonios Autónomos constituidos por el Distrito Capital, responsables del manejo de los recursos públicos, se entenderá ejecutada la apropiación presupuestal.

Los bonos pensionales deberán presupuestarse para efectos de su redención.

ARTÍCULO 33º. DISTRIBUCIONES AL INTERIOR DEL PLAN DE CUENTAS. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, podrán realizar distribuciones al interior del mismo rubro del Plan de Cuentas del presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación y cuantía, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano, previo concepto favorable de la Secretaría de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

En el caso de los establecimientos públicos estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos.

Las distribuciones al interior del Plan de Cuentas que se hagan al interior de estas subcuentas que no varíen el monto total del rubro establecido en el mismo, no requerirá de concepto de viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.

**PARÁGRAFO:** Copia del acto administrativo deberá ser enviado a la Secretaría de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del mismo.

ARTÍCULO 34º. APLICACIÓN TRANSITORIA DE RECURSOS. En virtud del principio de Unidad de Caja, salvo las excepciones de ley, los establecimientos públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Distrito o la Nación, mientras se reciban las respectivas transferencias. Esta medida también la podrá aplicar la Administración Central respecto de las obligaciones financiadas con recursos de la Nación, siempre y cuando no se trate de recursos provenientes de la Nación que exijan un manejo financiero, contable y presupuestal especial; y por lo tanto, no hagan parte de la unidad de caja en el Tesoro Distrital.

106



"Por el cual se liquida el Acuerdo 102 del 26 de diciembre de 2003, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 y se dictan otras disposiciones".

### **CAPÍTULO VI**

### DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES, CUENTAS POR PAGAR Y VIGENCIAS FUTURAS

**ARTÍCULO 35º. DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES.** Las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2003, que constituyan las entidades que conforman el Presupuesto Anual y el Ente Autónomo Universitario que no hubieran sido ejecutadas a 31 de diciembre del 2004, fenecerán sin excepción.

En consecuencia, los funcionarios responsables de los respectivos órganos o entidades, reintegrarán los dineros transferidos por la Administración Central, a la Secretaría de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería -. antes del 16 de febrero del año 2005, incluido el servicio de la deuda.

**PARÁGRAFO:** El 30% de las reservas presupuestales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal de 2004 se atenderán con cargo al presupuesto del año 2005.

ARTÍCULO 36º. REPORTE DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. Los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito, y el Ente Autónomo Universitario deberán reportar a la Secretaría de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto - Dirección Distrital de Tesorería en la fecha que para el efecto se determine las reservas presupuestales y las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2003, originadas en obligaciones legalmente adquiridas. Las primeras, serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y las segundas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano.

En casos excepcionales, se podrán efectuar las correcciones sobre la constitución de reservas presupuestales y/o cuentas por pagar, mediante acta debidamente certificada por la respectiva entidad, a más tardar el 16 de febrero de 2004 y únicamente respecto de la información suministrada a la Secretaría de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto-.

Los referidos casos excepcionales serán calificados por el representante legal del órgano o entidad según el caso y deben contar con el visto bueno de la Secretaría de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto - Dirección Distrital de Tesorería -, según corresponda.



"Por el cual se liquida el Acuerdo 102 del 26 de diciembre de 2003, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 y se dictan otras disposiciones".

**ARTICULO 37°. VIGENCIAS FUTURAS**. El Confis no podrá autorizar vigencias futuras a las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, el Ente Autónomo Universitario y los Fondos de Desarrollo Local, que superen el respectivo periodo de gobierno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

### **CAPÍTULO VII**

### **OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO**

ARTÍCULO 38°. CUPO DE ENDEUDAMIENTO. Todas las operaciones de crédito público que realicen las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, y el Ente Autónomo Universitario, deberán respetar el cupo de endeudamiento autorizado por el Concejo Distrital y la normatividad distrital y nacional sobre la materia; seguir los lineamientos establecidos en los respectivos Acuerdos del Concejo Distrital; contar con el concepto previo y favorable de la Secretaría de Hacienda Distrital - Dirección Distrital de Crédito Público - y con la autorización del CONFIS.

**ARTICULO 39°. SERVICIO DE LA DEUDA**. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con las operaciones de crédito, se pagarán con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda.

ARTÍCULO 40°. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE SERVICIO DE LA DEUDA. Cuando la apropiación presupuestal para el servicio de la deuda pública cuente con disponibilidad de recursos suficientes, podrán atenderse compromisos de vigencias siguientes y realizar otras operaciones de crédito público con cargo al presupuesto de la vigencia.

### **CAPÍTULO VIII**

### **DISPOSICIONES VARIAS**

ARTÍCULO 41º. DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES TRIBUTARIAS. Una vez surtido el proceso jurídico tributario, las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan de los tributos u otros ingresos del Presupuesto del Distrito Capital, originados en las declaraciones tributarias, pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.



"Por el cual se liquida el Acuerdo 102 del 26 de diciembre de 2003, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 y se dictan otras disposiciones".

**ARTICULO 42°. CAPITALIZACIONES EN ESPECIE**. Las capitalizaciones en especie que realice el Distrito Capital en sus entidades, que no impliquen erogaciones en dinero no requerirán operación presupuestal alguna, sin perjuicio de los registros contables correspondientes.

**ARTÍCULO 43°. CAJAS MENORES**. La Secretaría de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto - expedirá las disposiciones que regirán la constitución y funcionamiento de las cajas menores, cuando fuere necesario.

**ARTICULO 44°. REFLEJO PRESUPUESTAL EN SEGUROS**. La Secretaría de Hacienda Distrital, a través de las Direcciones de Contabilidad y Presupuesto reglamentarán los procesos presupuestal y contable de las indemnizaciones, deducibles y o reposición de bienes asegurados por parte de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital.

ARTÍCULO 45°. LEGALIDAD Y CONTROL DEL GASTO. La Secretaría de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto - se abstendrá de considerar y tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos de aquellos órganos o entidades que conforman el Presupuesto Anual, Ente Autónomo Universitario y General del Distrito, cuando incumplan los objetivos y planes trazados en el Plan de Desarrollo, Plan Financiero Distrital, en el Programa Anual de Caja y en el Presupuesto Orientado a Resultados, de conformidad con las normas presupuestales y el presente Decreto.

Para efectos de este control, las entidades enviarán a la Secretaría de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos dentro de las fechas establecidas para el efecto.

De igual manera las entidades referidas están en la obligación de mantener actualizada la base de datos y la ejecución de las metas previstas en el Plan de Desarrollo y establecidas en el Presupuesto por Resultados, rindiendo los informes correspondientes dentro de las fechas señaladas por el Gobierno Distrital.

ARTÍCULO 46°. ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DISTRITAL. Los recursos por concepto de la Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, a favor del Ente Autónomo Universitario, creados mediante Acuerdo 53 de 2002, serán incorporados en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Administración Central. Su transferencia e incorporación en el Presupuesto de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, estará condicionada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º del mencionado Acuerdo y sus Decretos reglamentarios.



"Por el cual se liquida el Acuerdo 102 del 26 de diciembre de 2003, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 47º. INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. La Administración Central, los Establecimientos Públicos, el Ente Autónomo Universitario, las Empresas Sociales del Estado, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y los Fondos de Desarrollo Local, enviarán a la Comisión Tercera Permanente de Presupuesto del Concejo de Bogotá y al Sistema Distrital de Información, la información de la ejecución presupuestal dentro de los quince primeros días (15) de cada mes.

ARTÍCULO 48º. INFORME DE PRESUPUESTO POR RESULTADOS. EL Alcalde Mayor del Distrito Capital, a través del Secretario de Hacienda, presentará semestralmente al Concejo Distrital, un informe escrito de ejecución del Presupuesto Orientado a Resultados, precisando el valor de los productos y servicios que con cargo a los recursos desarrolle la administración. De igual manera el Departamento Administrativo de Planeación Distrital informará el cumplimiento de los planes de acción.

**ARTICULO 49º. INDICADORES**. En cumplimiento del Acuerdo 67 de 2002, todas las entidades que conforman el Presupuesto Anual deberán remitir antes del 16 de abril del 2004, a la Secretaría de Hacienda Distrital el informe del estado real de las finanzas de la entidad para consolidar y hacerlo público. En el mismo sentido antes de esta fecha, las entidades remitirán al Departamento Administrativo de Planeación Distrital, la información de los artículos 1 y 2 del mismo Acuerdo.

**ARTICULO 50º. PASIVOS CONTINGENTES**. La Secretaría de Hacienda Distrital constituirá las provisiones de recursos para financiar las obligaciones contingentes del Distrito Capital. Si al final de la vigencia fiscal dichos recursos no han sido comprometidos por parte de la Administración, se mantendrán reservados para ese fin.

**ARTICULO 51º.** La Administración Distrital, a través de las instancias pertinentes evaluará técnica y financieramente un ajuste técnico a la escala salarial de la Orquesta Filarmónica de Bogotá e igualmente la revisión de su régimen salarial. Una vez desarrollado el anterior proceso, la Secretaría de Hacienda hará los correspondientes ajustes presupuestales para la vigencia 2004, conforme a las normas sobre el particular, con cargo a los recursos del Fondo de Compensación Distrital.

**ARTÍCULO 52º.** Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto para el 2004 se clasifican y definen de la siguiente forma:



"Por el cual se liquida el Acuerdo 102 del 26 de diciembre de 2003, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 y se dictan otras disposiciones".

# CLASIFICACION Y DEFINICIÓN DE LOS RUBROS DE GASTOS DEL DISTRITO CAPITAL

### 3. GASTOS

### 3.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son las apropiaciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas. Comprende los gastos por servicios personales, gastos generales, aportes patronales y transferencias de funcionamiento.

### 3.1.1 ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS

### 3.1.1.01 SERVICIOS PERSONALES

Son todas aquellas erogaciones para atender el pago de la planta de personal y demás gastos asociados inherentes a los servicios personales de la entidad. Incluye adicionalmente los gastos por honorarios y remuneración servicios técnicos.

### 3..1.1.01.01 Sueldos Personal de Nómina

Apropiación destinada al pago de la asignación básica mensual fijada por la ley para los diferentes cargos incluidos en la planta de personal de cada Entidad, legalmente autorizada.

### 3.1.1.01.02 Personal Supernumerario

Apropiación destinada al pago de la remuneración para el personal vinculado ocasionalmente por necesidades del servicio y que por su carácter transitorio no se incorpora a la planta de personal de la entidad. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y los aportes patronales .

### 3.1.1.01.03 Jornales

Apropiación para atender los pagos de los trabajadores vinculados por contrato de trabajo, que desarrollen labores manuales en las diferentes actividades de la Administración.



"Por el cual se liquida el Acuerdo 102 del 26 de diciembre de 2003, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 y se dictan otras disposiciones".

# 3.1.1.01.04 Gastos de Representación

Apropiación destinada a la compensación de los gastos que ocasiona el desempeño de un cargo del nivel directivo, asesor y ejecutivo. Su reconocimiento y pago se efectuará con base en las disposiciones legales vigentes. En ningún caso los gastos de representación serán modificados sin autorización del Concejo Distrital.

# 3.1.1.01.05 Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario

Apropiación para efectuar el pago por el trabajo realizado en horas adicionales diferentes a la jornada ordinaria.

Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes y en ningún caso las horas extras tendrán carácter permanente.

### 3.1.1.01.06 Subsidio de Transporte

Pago que se reconoce a los empleados y trabajadores de la Administración Distrital, de conformidad con lo establecido en las convenciones colectivas y disposiciones legales vigentes.

#### 3.1.1.01.07 Subsidio de Alimentación

Pago que se reconoce a los empleados y trabajadores de la Administración Distrital, para determinados niveles salariales de conformidad con las convenciones y las disposiciones legales vigentes.

### 3.1.1.01.08 Bonificación por Servicios Prestados

Pago a que tienen derecho los empleados públicos, por cada año continuo de servicios, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

### 3.1.1.01.09 Honorarios

### **3.1.1.01.09.01 Honorarios Entidad**

Por este rubro se deberán cubrir los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades profesionales relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la



"Por el cual se liquida el Acuerdo 102 del 26 de diciembre de 2003, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 y se dictan otras disposiciones".

entidad, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Por este rubro se podrán pagar los honorarios de los miembros de las Juntas Directivas y de los delegados de la Dirección de Apoyo a Localidades de la Secretaría de Gobierno por presenciar rifas, sorteos y concursos, Consejeros, Asesores, Secuestres, Peritos, Curadores ad –litem.

# 3.1.1.01.09.02 Honorarios Concejales

Es el pago por la asistencia de los Concejales a las sesiones plenarias y a las de las comisiones permanentes que tengan lugar en días distintos a los de aquellas. Su pago se realizará con base en las disposiciones legales vigentes.

### 3.1.1.01.10 Remuneración Servicios Técnicos

Pago a personas naturales o jurídicas por servicios técnicos o trabajos específicos que se prestan en forma transitoria, para atender asuntos de la entidad, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta.

### 3.1.1.01.11 Prima Semestral

Reconocimiento extralegal, que para efectos de su liquidación se constituye en factor salarial, pagadera a los empleados y trabajadores de la Administración Distrital, de conformidad con las normas vigentes y con lo establecido en las convenciones colectivas o convenios vigentes.

# 3.1.1.01.12 Prima de Servicios

Reconocimiento a que tienen derecho los empleados y trabajadores a los que se les aplica el régimen prestacional de la Nación de conformidad con las normas vigentes.

#### 3.1.1.01.13 Prima de Navidad

Prestación social en favor de los empleados y trabajadores, como retribución especial por servicios prestados durante cada año o fracción de él y pagadera en el mes de diciembre, de conformidad con las normas vigentes.



"Por el cual se liquida el Acuerdo 102 del 26 de diciembre de 2003, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 y se dictan otras disposiciones".

### 3.1.1.01.14 Prima de Vacaciones

Reconocimiento y pago a los empleados y trabajadores de la Administración Distrital por cada año de servicio o proporcional en los casos señalados en la Ley, liquidada con el salario devengado en el momento del disfrute conforme a las normas legales vigentes.

### 3.1.1.01.15 Prima Técnica

Reconocimiento económico a los empleados o funcionarios profesionales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

### 3.1.1.01.16 Prima de Antigüedad

Apropiación para el pago a empleados y trabajadores de la Administración Distrital, en proporción a los años de servicio prestados de acuerdo con las normas legales y convenciones o convenios vigentes.

#### 3.1.1.01.17 Prima Secretarial

Apropiación para atender el reconocimiento a los empleados de la Administración Central que desempeñen las funciones de secretario y secretario ejecutivo de acuerdo con las normas legales vigentes.

# 3.1.1.01.18 Prima de Riesgo

Apropiación para pagar el reconocimiento que se hace a los empleados con cargos de especial riesgo, de conformidad con los Acuerdos vigentes. Este pago será procedente, siempre y cuando en el cargo del empleado persistan las especiales circunstancias de riesgo que originaron el pago de tal prima.

# 3.1.1.01.20 Otras Primas y Bonificaciones

Son aquellos gastos de personal por concepto de primas y bonificaciones diferentes a las enunciadas anteriormente.



"Por el cual se liquida el Acuerdo 102 del 26 de diciembre de 2003, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 y se dictan otras disposiciones".

### 3.1.1.01.21 Vacaciones en Dinero

Es la compensación en dinero de las vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula de la entidad. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

### 3.1.1.01.23 Indemnizaciones Laborales

Tiene como fin efectuar los pagos que por tal concepto debe sufragar el Distrito Capital a través de las Entidades y Organismos originados por la supresión del cargo y en general, las que prevea la Ley.

### 3.1.1.01.25 Convenciones Colectivas o Convenios

Apropiación para cubrir las erogaciones derivadas de convenciones colectivas de trabajo y los convenios celebrados por la Administración Distrital con los sindicatos de empleados y trabajadores, distintas a las que hacen relación con la remuneración y prestaciones sociales legales.

# 3.1.1.01.26 Bonificación Especial de Recreación

Apropiación destinada para el pago de la Bonificación en mención, que les corresponda a los servidores públicos, de conformidad con el Decreto 35 de 1999, equivalente a dos (2) días de asignación básica mensual, en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Igualmente habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero.

# 3.1.1.01.27 Reconocimiento por Coordinación.

Por el presente rubro se efectuarán las erogaciones por concepto del reconocimiento por coordinación que efectúen las entidades a los funcionarios de conformidad con el Acuerdo 92 de 2003.

# 3.1.1.01.99 Otros Gastos de Personal

Corresponde a los Gastos de Personal que no están clasificados dentro de las definiciones anteriores y se encuentran autorizados por norma legal vigente.



"Por el cual se liquida el Acuerdo 102 del 26 de diciembre de 2003, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 y se dictan otras disposiciones".

### 3.1.1.02 GASTOS GENERALES

Son las erogaciones relacionadas con la adquisición de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la entidad, así como para el pago de impuestos, contribuciones tasas y multas a que esté sometida legalmente.

# 3.1.1.02.01 Arrendamientos

Apropiación destinada a cubrir los gastos ocasionados por cánones de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad oficial o particular, ocupados por las entidades de la Administración Distrital y de bienes muebles como maquinaria y equipo especializados.

### 3.1.1.02.02 Dotación

Partida destinada para atender el suministro de vestuario de trabajo para empleados y trabajadores de las entidades de la Administración Distrital, según las labores que desempeñen de conformidad con lo ordenado en la Ley, los Acuerdos y Convenios vigentes.

También incluye la dotación de uniformes a personal que por la naturaleza y necesidades del servicio así lo requiera.

### 3.1.1.02.03 Gastos de Computador

Erogaciones por concepto de servicios de arrendamiento y mantenimiento de equipos de computación Hardware y Software, de procesamiento electrónico de datos de grabación e impresión, contratos cuyo objeto sea facilitar el funcionamiento de sistemas de computo; la adquisición de medios magnéticos de almacenamiento de información, suministro para impresión y demás gastos necesarios para el continuo y eficiente manejo del hardware y el software que requiera la entidad. En ningún caso incluye adquisición de equipos de cómputo y equipos de impresión y comunicaciones y contratación de personal temporal.

# 3.1.1.02.04 Viáticos y Gastos de Viaje

Rubro para atender los gastos de transporte, manutención y alojamiento de los empleados y trabajadores distritales que se desplacen en comisión oficial al interior o exterior del País de acuerdo con las normas vigentes. Por este rubro no se puede atender el pago de viáticos del



"Por el cual se liquida el Acuerdo 102 del 26 de diciembre de 2003, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 y se dictan otras disposiciones".

personal vinculado por honorarios, remuneración servicios técnicos y del personal supernumerario.

# 3.1.1.02.05 Gastos de Transporte y Comunicación

Apropiación destinada a cubrir los gastos por concepto de portes aéreos y terrestres, empaques, embalajes y acarreos, alquiler de líneas telefónicas, telex, fax, telégrafo, servicio de mensajería, correo postal, correo electrónico, provisión del servicio de internet, beeper, celular, intranet, extranet y otros medios de comunicación y transporte dentro de la ciudad de los empleados en cumplimiento de sus funciones.

# 3.1.1.02.06 Impresos y Publicaciones

Rubro destinado a la compra de material didáctico, libros de consulta, periódicos y revistas; suscripciones; diseño, diagramación, divulgación y edición de libros, revistas, cartillas, vídeos y memorias; edición de formas, fotocopias, encuadernación, empaste, sellos, avisos, formularios, fotografías.

#### 3.1.1.02.07 Sentencias Judiciales

Provee los recursos para pagar el valor de las sentencias, laudos, conciliaciones y providencias de autoridades jurisdiccionales competentes, en contra de la Administración Distrital y en favor de terceros, exceptuando las obligaciones que se originen como consecuencia de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, los cuales serán cancelados con cargo al mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal.. Los gastos conexos a los procesos judiciales y extrajudiciales fallados se pagarán por el mismo rubro que se pague la sentencia, laudo, etc..

# 3.1.1.02.08 Mantenimiento y Reparaciones

#### 3.1.1.02.08.01 Mantenimiento Entidad

Por este rubro se registran las erogaciones correspondientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles y los repuestos, accesorios y equipos de seguridad que se requieran para tal fin; contratos por servicios de aseo y cafetería, gastos de administración, vigilancia y mantenimiento de inmuebles que ocupen las entidades distritales.



"Por el cual se liquida el Acuerdo 102 del 26 de diciembre de 2003, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 y se dictan otras disposiciones".

### 3.1.1.02.08.02 Mantenimiento C.A.D.

Cuenta destinada a registrar los pagos que por concepto de administración, vigilancia, aseo, mantenimiento y reparación, se requieren para el edificio del Centro Administrativo Distrital.

### 3.1.1.02.09 Combustibles, Lubricantes y Llantas

Apropiación destinada para la compra de combustibles, lubricantes y llantas que requieran los vehículos, maquinaria y equipos utilizados por la Administración Distrital.

# 3.1.1.02.10 Materiales y Suministros

Apropiación destinada a la adquisición de bienes tales como papelería, útiles de escritorio, cafetería y aseo; medicinas, materiales desechables de laboratorio y uso médico, materiales para seguridad y vigilancia; campañas agrícolas, educativas y similares, material fotográfico, material necesario para artes gráficas y microfilmación; adquisición de bienes de consumo final o fungibles que no son objeto de devolución. Igualmente por este rubro se podrán adquirir equipos que faciliten la labor administrativa que no excedan de cinco salarios mínimos mensuales vigentes.

# 3.1.1.02.11 Seguros

# 3.1.1.02.11.01 Seguros Entidad

Apropiación destinada a cubrir el costo previsto en los contratos o pólizas para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, vehículos, equipos, seguros de vida y seguro de lesiones corporales que ampare a funcionarios de la Administración Distrital. Igualmente se pagarán las pólizas de manejo que requieran los funcionarios distritales, así como también los seguros que requieran el levantamiento de embargos judiciales y los deducibles por concepto de reclamaciones a compañías aseguradoras.

# 3.1.1.02.11.02 Seguros de Vida Concejales

Partida destinada al pago de los seguros de vida de los concejales de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.



"Por el cual se liquida el Acuerdo 102 del 26 de diciembre de 2003, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 y se dictan otras disposiciones".

# 3.1.1.02.11.03 Seguros de Salud Concejales

Apropiación destinada al pago de seguro de salud a que tienen derecho los Concejales de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

#### 3.1.1.02.12 Suministro de Alimentos

Comprende los gastos de alimentación para los reclusos de la cárcel distrital de varones, anexa de mujeres y otras entidades que así los contemplen.

### 3.1.1.02.13 Servicios Públicos

Rubro para sufragar los servicios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, aseo, gas, y telecomunicaciones de los inmuebles e instalaciones en los cuales funcionen las entidades de la Administración Distrital, cualquiera que sea el año de su causación. También incluye aquellos costos accesorios tales como instalaciones, reinstalaciones, acometidas y traslados.

### 3.1.1.02.14 Capacitación

Rubro destinado a promover el desarrollo integral del recurso humano, elevar el nivel de compromiso de los empleados, fortalecer la capacidad de aportar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral, facilitar la preparación permanente de los empleados y para contribuir al mejoramiento Institucional.

No se deberán hacer erogaciones con destino al pago de la educación definida como Formal de conformidad con la Ley General de Educación.

#### 3.1.1.02.15 Bienestar e Incentivos

Rubro destinado a sufragar los gastos generados en procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado y el de su familia en aspectos del nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.



"Por el cual se liquida el Acuerdo 102 del 26 de diciembre de 2003, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 y se dictan otras disposiciones".

### 3.1.1.02.16 Promoción Institucional

Apropiación para gastos por concepto de eventos oficiales, y gastos tendientes a fortalecer la imagen institucional, los recaudos de la Administración Distrital y los que se ocasionen en las actividades propias de la Administración y demás actos protocolarios.

# 3.1.1.02.17 Impuestos, Tasas, Contribuciones Derechos y Multas

Apropiación destinada al pago de tributos, tasas, contribuciones derechos y multas que se ocasionen para el normal funcionamiento de la Administración, cualquiera que sea el año de su causación. Entre estos se incluye el pago por el certificado de emisiones atmosféricas de fuentes móviles o análisis de gases a los vehículos oficiales, gastos notariales y de escrituración, certificados de libertad y tradición y de cámara y comercio, paz y salvos entre otros.

# 3.1.1.02.18 Intereses y Comisiones

Apropiación destinada al pago de los intereses y comisiones que se ocasionan por los créditos de tesorería y demás servicios financieros.

# 3.1.1.02.19 Salud Ocupacional

Apropiación destinada a cubrir los gastos que demanden los programas de salud ocupacional consistentes en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de medicina preventiva, medicina del trabajo, higiene industrial y seguridad industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.

# 3.1.1.02.20 Programas y Convenios Institucionales

# 3.1.1.02.20.01 Bomberos

Rubro destinado al pago que por concepto de gastos administrativos y de operación requiera el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C.



"Por el cual se liquida el Acuerdo 102 del 26 de diciembre de 2003, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 y se dictan otras disposiciones".

### 3.1.1.02.20.02 CADE

Pagos que por concepto de gastos administrativos de operación y fortalecimiento requieran los Centros de Atención del Distrito Capital - CADE.

# 3.1.1.02.20.99 Otros programas y convenios institucionales

Cubre las obligaciones que demande el cumplimiento de aquellos convenios que suscriba el Distrito Capital con otras entidades de derecho público o privado, nacionales o internacionales, debidamente legalizados de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

# 3.1.1.02.21 Servicios Complementarios de Salud – Pensionados.

Se encuentran amparados en convenciones y pactos colectivos de trabajo y están orientados a cubrir los riesgos previsibles y potenciales no atendidos por el Plan Obligatorio de Salud (POS). Estos comprenden un conjunto de actividades, procedimientos, intervenciones y guías de atención ofrecidos bajo una modalidad de prepago.

#### 3.1.1.02.22 Gastos Administrativos E.D.T.U.

### 3.1.1.02.23 Gastos Electorales

Rubro destinado al pago de todos aquellos gastos inherentes para cubrir oportuna y eficientemente el proceso electoral, en el cual el Distrito participe en cumplimiento de la Ley.

# 3.1.1.02.24 Información

Incluye los gastos de generación y divulgación oportuna de información de carácter general, tributaria, fiscal o contractual, cuyo fin sea institucional, cívico, cultural o educativo, mediante mecanismos de intranet e internet, así como boletines informativos impresos o espacios en radio o televisión, al igual que imágenes que se hagan visibles desde las vías de uso público, como vallas, pancartas, pendones, pasacalles, carteleras, tableros electrónicos y otros medios orientados a éste propósito, siempre y cuando este tipo de gasto no esté contemplado como parte integral, accesoria o inherente a los proyectos de inversión.



"Por el cual se liquida el Acuerdo 102 del 26 de diciembre de 2003, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 y se dictan otras disposiciones".

### 3.1.1.02.25 Publicidad

Rubro destinado al pago por la promoción en medios masivos de comunicación, permanentes o temporales, fijos o móvil, destinada a llamar la atención de la ciudadanía a través de leyendas o elementos visuales o auditivos en general, como dibujos, fotografías, letreros o cualquier otra forma de imagen y/o sonido cuyo fin sea institucional, siempre y cuando este tipo de gasto no esté contemplado como parte integral, accesoria o inherente a los proyectos de inversión.

### 3.1.1.02.99 Otros Gastos Generales

Por este rubro se atienden los gastos eventuales, accidentales o fortuitos no incluidos específicamente dentro de los rubros de gastos generales que se presenten durante la vigencia fiscal y cuya erogación sea imprescindible e inaplazable para el funcionamiento y buena marcha de la Administración. Este rubro requiere para su ejecución de resolución motivada por parte del ordenador del gasto.

### 3.1.1.03 Aportes Patronales

Son los gastos en que incurre la Administración Distrital por concepto de aportes liquidados sobre las nóminas y establecidos por norma legal.

# 3.1.1.03.01 Caja de Compensación

Aporte establecido por la Ley 21 de 1982 correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales de los afiliados.

### 3.1.1.03.02 Cesantías

Corresponde al pago de Cesantías y cuotas partes que las entidades de la Administración Distrital deben cancelar al respectivo Fondo, para el pago de cesantías del personal vinculado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Igualmente este rubro se afectará con el pago por concepto de intereses sobre cesantías.

# 3.1.1.03.02.01 Cesantías FAVIDI

### 3.1.1.03.02.02 Cesantías FONDOS



"Por el cual se liquida el Acuerdo 102 del 26 de diciembre de 2003, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 y se dictan otras disposiciones".

### 3.1.1.03.03 ESAP

Aporte establecido por la Ley 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de educación y capacitación universitaria que preste esta entidad.

# 3.1.1.03.04 Pensiones y Seguridad Social

Cubre las cuotas patronales de la Administración Distrital para el pago de las prestaciones sociales y los servicios asistenciales respectivos, conforme a la Ley 100 de 1993 y Decretos reglamentarios, así como el aporte al Fondo Público de Pensiones Territoriales.

#### 3.1.1.03.04.01 Pensiones

Aporte patronal con destino a las Administradoras de Fondos de Pensiones, según la afiliación de cada empleado.

### 3.1.1.03.04.02 Salud

Aporte patronal con destino a las Empresas Promotoras de Salud, según la afiliación de cada empleado y una vez descontadas las incapacidades cubiertas por la entidad.

# 3.1.1.03.04.03 Riesgos Profesionales

Aporte Patronal para el Fondo Nacional de Riesgos Profesionales conforme al porcentaje y la base legal vigente para el Sistema.

### 3.1.1.03.04.99 Otros Gastos de Pensiones y Seguridad Social

#### 3.1.1.03.05 ICBF

Aporte establecido por las Leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución.

# 3.1.1.03.06 SENA

Aporte establecido por las Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad.



"Por el cual se liquida el Acuerdo 102 del 26 de diciembre de 2003, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 y se dictan otras disposiciones".

### 3.1.3 TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO

Recursos con destino al presupuesto de funcionamiento de entidades públicas distritales descentralizadas, destinadas a financiar sus gastos de funcionamiento en bienes o servicios de acuerdo a disposiciones legales vigentes diferentes a los aportes de capital. Comprende también las destinadas a atender otras erogaciones externas para el funcionamiento ordinario de la entidad y otras transferencias que se den en cumplimiento de normas y convenios.

### 3.1.4 DÉFICIT COMPROMISOS VIGENCIA ANTERIOR

### 3.1.5 PASIVOS EXIGIBLES

Son compromisos que fenecen presupuestalmente por no haber sido cancelados en la vigencia en que se constituyeron como reserva presupuestal, por lo tanto deben pagarse con cargo al presupuesto de la vigencia en que se hagan exigibles.

### 3.2 SERVICIO DE LA DEUDA

Son los gastos que tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales originadas en operaciones de crédito público, conexas, asimiladas, operaciones de manejo de deuda y procesos de titularización, realizadas conforme a las normas respectivas cuyos vencimientos ocurran durante la vigencia fiscal respectiva.

Los gastos de servicio de la deuda incluyen por tanto los pagos de capital, intereses, comisiones e imprevistos derivados de estas operaciones.

### 3.2.1 INTERNA

Son los gastos por servicio de la deuda originadas en operaciones de crédito público, conexas, asimiladas, operaciones de manejo de deuda y procesos de titularización que se celebren exclusivamente con entidades financieras en el territorio nacional, para ser pagaderas en moneda legal colombiana.

# 3.2.1.01 Capital

Corresponde a las amortizaciones de capital que se hayan pactado en cada pagaré o pagarés correspondientes a los contratos derivados de las operaciones de crédito público interno.



"Por el cual se liquida el Acuerdo 102 del 26 de diciembre de 2003, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 y se dictan otras disposiciones".

### 3.2.1.02 Intereses

Corresponde a los pagos derivados de la financiación de operaciones de crédito público interno, de acuerdo con las condiciones pactadas en cada obligación.

### 3.2.1.03 Comisiones y Otros

Son los gastos asociados con la remuneración de servicios y comisiones derivados de la realización de operaciones de crédito público, conexas, asimiladas, operaciones de manejo de deuda y procesos de titularización celebradas con entidades financieras en el país. Constituyen parte de estos gastos todos los pagos establecidos en actos o contratos que constituyen un medio necesario para la realización de estas operaciones. Se encuentran incluidas entre otras las comisiones por asesoría legal, asesoría financiera, encargos fiduciarios para administración de emisión de bonos, calificación de riesgo, servicio de inscripción y registro de títulos valores, bolsas de valores y todas aquellas personas naturales y jurídicas que por su naturaleza y funciones hayan de recibir pagos inherentes a la contratación de estas operaciones.

Este rubro comprende también los compromisos que se deriven de las garantías otorgadas por el Distrito para el cumplimiento de obligaciones de pago propias o de otras Entidades Estatales, o para la realización de operaciones de financiamiento cuando el otorgamiento de dicha garantía implique el desembolso de recursos en la vigencia.

# 3.2.1.04 Imprevistos

Son las apropiaciones destinadas a cubrir las eventualidades relacionadas con la contratación de operaciones de crédito público, conexas, asimiladas; operaciones de manejo de deuda y procesos de titularización interna y que por su naturaleza no pueden incluirse en los conceptos anteriores.

#### 3.2.2 EXTERNA

Son los gastos por servicio de la deuda originados en operaciones de crédito público, conexas, asimiladas, operaciones de manejo de deuda y procesos de titularización con entidades financieras externas, para ser pagaderas en moneda legal extranjera.

# 3.2.2.01 Capital

Corresponde a las amortizaciones de capital que se hayan pactado en cada pagaré o pagarés correspondientes a los contratos derivados de las operaciones de crédito público externas.



"Por el cual se liquida el Acuerdo 102 del 26 de diciembre de 2003, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 y se dictan otras disposiciones".

### 3.2.2.02 Intereses

Corresponde a los pagos derivados de la financiación de operaciones de crédito público externas, de acuerdo con las condiciones pactadas en cada obligación.

### 3.2.2.03 Comisiones y Otros

Son los gastos asociados con la remuneración de servicios y comisiones derivados de la realización de operaciones de crédito público, conexas, asimiladas, operaciones de manejo de deuda y procesos de titularización externas. Constituyen parte de estos gastos todos lo pagos establecidos en actos o contratos que constituyen un medio necesario para la realización de estas operaciones. Se encuentran incluidas entre otras las comisiones por asesoría legal, asesoría financiera, encargos fiduciarios para administración de emisiones de bonos, calificación de riesgo, servicios de la inscripción y registro de títulos valores, bolsas de valores y todas aquellas personas naturales y jurídicas que por su naturaleza y funciones hayan de recibir pagos inherentes a la contratación de estas operaciones.

Este rubro comprende también los compromisos que se deriven de las garantías otorgadas por el Distrito para el cumplimiento de obligaciones de pago propias o de otras Entidades Estatales, o para la realización de operación de financiamiento cuando el otorgamiento de dicha garantía implique el desembolso de recursos de la vigencia.

# 3.2.2.04 Imprevistos

Son las apropiaciones destinadas a cubrir las eventualidades relacionadas con la contratación de operaciones de crédito público, conexas, asimiladas, operaciones de manejo de deuda y procesos de titularización externas y que por su naturaleza no pueden incluirse en los conceptos anteriores.

#### 3.2.3 BONOS PENSIONALES

Son los valores correspondientes al pago de bonos pensionales a que está obligado el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá en desarrollo de la normatividad vigente.

# 3.2.4 TRANSFERENCIA FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES - FONPET

Aporte con destino al Fondo Público de Pensiones –FONPET, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.



"Por el cual se liquida el Acuerdo 102 del 26 de diciembre de 2003, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 y se dictan otras disposiciones".

# 3.2.5 TRANSFERENCIA SERVICIO DE LA DEUDA 3.2.5.01 ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

3.2.5.02 OTRAS TRANSFERENCIAS

# 3.2.6 DÉFICIT COMPROMISOS VIGENCIA ANTERIOR

Corresponde al monto de los compromisos que no cuentan con financiación al cierre de la vigencia fiscal y que corresponden al servicio de la deuda.

### 3.2.7 PASIVOS EXIGIBLES

Son compromisos que fenecen presupuestalmente por no haber sido cancelados en la vigencia en que se constituyeron como reserva presupuestal, por lo tanto deben pagarse con cargo al presupuesto de la vigencia en que se hagan exigibles.

### 3.3 INVERSIÓN

Gastos en que incurre el Distrito para el desarrollo económico, social y cultural de la ciudad, es decir, aquellos que contribuyen a mejorar el índice de calidad de vida de los ciudadanos.

La clasificación, presentación y estructura de la inversión será la siguiente:

3.3.1 Directa

3.3.1.11 BOGOTÁ para VIVIR todos del mismo lado

3.3.1.11.01 Objetivo

3.3.1.11.01.01 Programa

3.3.1.11.01.01 Código - Proyecto

#### 3.3.2 TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN

Recursos con destino al presupuesto de inversión de entidades públicas distritales descentralizadas, destinadas a financiar sus gastos de inversión diferentes a los aportes de capital. Así mismo incluye otras transferencias que se den en cumplimiento de normas y convenios.

### 3.3.3 DÉFICIT COMPROMISOS VIGENCIA ANTERIOR



"Por el cual se liquida el Acuerdo 102 del 26 de diciembre de 2003, Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2004 y se dictan otras disposiciones".

### 3.3.4 PASIVOS EXIGIBLES

Son compromisos que fenecen presupuestalmente por no haber sido cancelados en la vigencia en que se constituyeron como reserva presupuestal, por lo tanto deben pagarse con cargo al presupuesto de la vigencia en que se hagan exigibles.

**ARTÍCULO 53º. ANEXOS.** El presente Decreto se acompaña con un anexo que contiene el detalle de ingresos y gastos para el año fiscal del 2004.

ARTÍCULO 54º. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

# **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 31 días del mes de diciembre de 2003.

# **ANTANAS MOCKUS SIVICKAS**

Alcalde Mayor

# **ISRAEL FAINBOIM YAKER**

Secretario de Hacienda

Revisó: Isauro Cabrera, Lucy Hernández, Gustavo Zapa, Yadira Barrera, Nubia Mahecha, Carmen Delgadillo, Dora A. Sarmiento

Aprobó: Martha Veleño, Héctor Zambrano, Martha Hernández